



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00223 00**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P., se ORDENA REQUERIR, a la parte demandante, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias, con el propósito de facilitar el avance adecuado del proceso, en vista de que el presente trámite ha permanecido en inactividad por más de ocho meses, sin que hasta el momento se le haya dado continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c65dd220463a76b79315fb156d29bfc0f7455d5d9899cf47f5cad2af5850e

Documento generado en 04/11/2021 04:22:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>